Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los articulos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL JUZGADO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, EN TURNO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a personal a su cargo, el cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, facultándolo con plenitud de jurisdicción a fin de que acuerde todo tipo de promociones tendientes a su diligenciación. Así mismo, se faculta a la autoridad exhortada para que cuando el exhorto haya sido remitido a un órgano diferente al que deba de prestar el auxilio, el que lo reciba lo envie directamente al que corresponda, si es que le consta cual es su jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia a esta autoridad; para lo cual se concede a la parte actora un plazo de TREINTA DÍAS HABILES, quedando el mismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, a fin de que realice las gestiones necesarias y lo devuelva, si por su conducto fuere entregado.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ALMA DELIA GARCÍA BENÍTEZ, JUEZ CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE METEPEC, MÉXICO, QUE ACTÚA CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA ANGELICA GÓMEZ DE LA CORTINALERA, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO PARA CONSTANÇA LEGAL.

DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES

INSERTOS: UN JUEGO DE COPIAS CERTIFICADAS.

PERSONAS AUTORIZADAS: JUAN CONTRERAS GONZALEZ Y GERSON OMAR AGUILAR ALVA.

PARA QUE, POR MI MANDATO TENGA SU MAS FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO EN NOMBRE DE LA SOBERANÍA NACIONAL EXHORTO Y REQUIERO A USTED PARA QUE TAN PRONTO COMO EL PRESENTE OBRE EN SU PODER SE SIRVA A ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA LO DILIGENCIE EN SUS